RESOLUCIÓN DE LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE IGUALDAD, POLÍTICAS SOCIALES Y CONCILIACIÓN EN SEVILLA, POR LA QUE SE CONSTITUYE LA MESA DE CONTRATACIÓN PARA INTERVENIR EN LOS EXPEDIENTES RELACIONADOS EN EL PUNTO PRIMERO

La Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, prevé en su artículo 326, la constitución de Mesas de Contratación, como órgano de asistencia técnica especializada, con la finalidad de asistir al órgano de contratación para la adjudicación de los contratos. Estableciéndose en su apartado 3 que la mesa estará constituida por un Presidente, los vocales que se determinen reglamentariamente, y un Secretario, debiendo ser publicada su composición, en el perfil de contratante del órgano de contratación.

Asimismo, según se recoge en el apartado 4 del citado art. 326, los miembros de la mesa serán nombrados por el órgano de contratación.

Por su parte, el artículo 21 del Real Decreto 817/2009, de 15 de mayo, por la que se aprueba el Reglamento de la Ley de Contratos del Sector Público, dispone la composición de la Mesa con un Presidente, un mínimo de 4 vocales, y un Secretario/a designados por el órgano de contratación, el último entre funcionarios/as del mismo órgano o, en su defecto, entre el personal a su servicio. Entre los vocales deberán figurar necesariamente un funcionario de entre quienes tengan atribuido legal o reglamentariamente el asesoramiento jurídico del órgano de contratación y un Interventor. La designación de los miembros de la mesa de contratación podrá hacerse con carácter permanente o de manera específica para la adjudicación de contratos.

El Decreto 39/2011, de 22 de febrero, por el que se establece la organización administrativa para la gestión de la contratación de la Administración de la Junta de Andalucía y sus entidades instrumentales y se regula el régimen de bienes y servicios homologados, establece en su artículo 5, todo lo referente a la composición de las Mesas de Contratación para los procedimientos de contratación que lleven a cabo los órganos de contratación de la Administración de la Junta de Andalucía y de las entidades dependientes o vinculadas que tengan la consideración de Administración Pública.

Por ello y en virtud de las facultades delegadas por el artículo 9 de la Orden de 18 de marzo de 2016, por la que se delegan competencias en las personas titulares de los órganos directivos de la Consejería de Igualdad y Políticas Sociales (BOJA nº 57 de 28 de marzo), en relación con lo dispuesto en la Disposición Adicional Tercera del Decreto 226/2020, de 29 de diciembre, por el que se regula la nueva organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía (BOJA Extraordinario núm. 90, de 30 de diciembre), tras la reestructuración de Consejerías operada por el Decreto del Presidente 2/2019, de 21 de enero, de la Vicepresidencia y sobre reestructuración de Consejerías (BOJA núm. 14 de 22 de enero).

Avda. Luis Montoto, 89
41018 – Sevilla

T: 955006828

DISPONGO

Primero. Constituir con carácter específico Mesa de Contratación para intervenir en los siguientes expedientes:

EXPEDIENTE: SER-03/20 – CONTRATACIÓN DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ACOGIMIENTO RESIDENCIAL (VARIAS MODALIDADES) MEDIANTE CONCIERTO SOCIAL PARA 28 MENORES QUE SE ENCUENTREN BAJO LA PROTECCIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA. (EXPEDIENTE: SER-03/20)

La Mesa intervendrá en el proceso de licitación y propondrá la adjudicación del contrato asistiendo al órgano de contratación, estando integrada por los siguientes miembros:

a)Presidente: La Jefa del Servicio de Protección de Menores

b) Vocales:
1. Un representante del Servicio Jurídico.
2. Un representante de la Intervención Provincial.
3. Un representante del Servicio de Protección de Menores.
4. Un representante de la Sección de Gestión Económica y Contratación.

c) Secretaria: Jefa de la Sección de Gestión Económica y Contratación

Suplentes:
- Presidente: La Secretaria General Provincial de Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación.
- Secretario/a: Un representante de la Sección de Gestión Económica y Contratación
- Vocal: Un representante del Servicio de Protección de Menores.

Segundo. Para la válida constitución de la Mesa de Contratación, además de la presencia del Presidente y del Secretario o, en su caso, de quienes lo sustituyan, se requerirá de al menos dos de sus Vocales.

En todo lo demás, el funcionamiento de la Mesa de Contratación se ajustará a lo dispuesto en la Ley de la Comunidad Autónoma de Andalucía 9/2007 de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, así como lo establecido en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, sobre órganos colegiados, pudiendo recabar la misma cuantos informes estime necesarios para el cumplimiento de sus funciones.

En Sevilla, a fecha de la firma electrónica
LA CONSEJERA
P.D. EL DELEGADO TERRITORIAL
(Orden de 18 de marzo de 2016, BOJA n°. 57, de 28 de marzo).

Fdo.: Ana González Pinto.

Avda. Luis Montoto, 89
41018 – Sevilla

T: 955006828